

RESOLUCIÓN No. 0379 DE 14 AGO 2018

“Por medio de la cual se establecen lineamientos para el control de los recursos de inversión en la Secretaría Distrital de la Mujer”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el literal u) del artículo 5º del Decreto Distrital No. 428 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.”

Que el artículo 211 Ibídem señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que mediante el Decreto Nacional No. 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se establecen los lineamientos que en materia presupuestal regirán a los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, definiendo el presupuesto de gastos o Ley de Apropiaciones integrados, entre otros, por los gastos de inversión, siendo definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como *“aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que se materialicen en bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, se incluyen como gastos de inversión aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social”*.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 dispone: *“Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.

(...)

RESOLUCIÓN No. 0379 DE 14 AGO 2018

“Por medio de la cual se establecen lineamientos para el control de los recursos de inversión en la Secretaría Distrital de la Mujer”

Parágrafo.- Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 establece la delegación de funciones entre las autoridades distritales así: *“Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.”*

Que mediante Decreto Distrital No. 449 de 1999 fue actualizado el Banco de Programas y Proyectos Distritales definido como: *“(…) una herramienta para la planeación, que consiste en un sistema de información donde se registra un conjunto de iniciativas de inversión que han sido consideradas viables por la entidad responsable de su ejecución. (…)”*

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 428 de 2013 dispone que: *“La Secretaría Distrital de la Mujer, tiene por objeto, liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.”*

Que el Decreto en mención en su artículo 7º establece entre las funciones de la Oficina Asesora de Planeación: *“a). Asesorar y coordinar con las diferentes dependencias, la formulación y seguimiento de los proyectos de inversión de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Capital y el Plan Estratégico de la Entidad”, y c) Asesorar y coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan estratégico y los planes operativos”, las cuales deben desarrollarse en el marco del Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de esta Secretaría.*

Que el Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer, es uno de los instrumentos necesarios para la planeación, ejecución, seguimiento y retroalimentación de los proyectos de inversión, garantizando su articulación con el Plan de Desarrollo Institucional y que contribuyan de forma directa al cumplimiento de los objetivos y la misión institucional.

Que en el marco del proyecto de Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020”, en concordancia con el objeto y funciones a su cargo, la Secretaría Distrital de la Mujer y de conformidad con su objetivo misional para el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres en el Distrito capital, adelantó el proceso de formulación e inscripción en el Banco de Proyectos

RESOLUCIÓN No. 0379 DE 14 AGO 2018

“Por medio de la cual se establecen lineamientos para el control de los recursos de inversión en la Secretaría Distrital de la Mujer”

de Inversión del Distrito Capital de los siguientes proyectos de inversión articulándose a través del PILAR 1: IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA / Programa: Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género. El objetivo de este programa es propiciar el cierre de brechas de género en educación, empleo, emprendimiento, salud, participación y representación en espacios de incidencia política y de construcción de paz, y actividades recreodeportivas, con el fin de avanzar hacia el desarrollo pleno del potencial de la ciudadanía, a través del desarrollo de capacidades de las mujeres para acceder e incidir en la toma de decisiones sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital. Así mismo, garantizará a las niñas, a las jóvenes y las adolescentes el acceso a oportunidades que fortalezcan su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía. Finalmente, la Secretaría Distrital de la Mujer, propenderá por la participación de las mujeres en cargos de nivel directivo en el Sector Central y Descentralizado de la Administración Distrital. Proyectos: 1067: “Mujeres protagonistas, activas y empoderadas”; 1069: “Territorialización de derechos a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres”; 1070: “Gestión del conocimiento con enfoque de género en el Distrito Capital”; 7527: “Acciones con enfoque diferencial para el cierre de brechas de género”;

Que el PILAR 3: CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA / Programa: Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencias – SOFIA. El objetivo de este programa es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá, asegurando la coordinación interinstitucional para la efectiva implementación de estrategias de prevención, atención y protección integral y restablecimiento de derechos de mujeres en riesgo o víctimas de violencias. Generará las condiciones para hacer de Bogotá un territorio seguro y accesible para las mujeres, libre de violencias en los espacios públicos y privados, donde todas las mujeres puedan disfrutar de la ciudad y el territorio sin miedo. De este pilar se derivará el proyecto: 1068: “Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres”; 7531: “Fortalecimiento de la Estrategia Justicia de Género”. Finalmente, el EJE TRANSVERSAL: GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA / Programa: Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía, tiene como objetivo consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano. Al cual se asociará el proyecto 1031: “Fortalecimiento institucional de la SDMujer.”

Que de acuerdo con lo mencionado, es necesario definir Gerentas/es de proyectos buscando garantizar la coordinación requerida en la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de los recursos de inversión directa que hacen parte integral del presupuesto global de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 0379 DE 14 AGO 2018

“Por medio de la cual se establecen lineamientos para el control de los recursos de inversión en la Secretaría Distrital de la Mujer”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear el Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión en la Secretaría Distrital de la Mujer definiendo los siguientes proyectos de inversión, sus respectivas/vos gerentas/es responsables de su ejecución y sus respectivas/vos Directoras/es Técnicas/os:

Proyecto	Nombre	Gerenta/e	Directora/r
1067	Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	Subsecretaria de Políticas de Igualdad	Directora de Derechos y Diseños de Políticas Directora de Enfoque Diferencial
1069	Territorialización de derechos a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades	Directora de Territorialización de Derechos y Participación
1070	Gestión del conocimiento con enfoque de género en el Distrito Capital	Subsecretaria de Políticas de Igualdad	Directora de Gestión del Conocimiento
1068	Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres	Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades	Directora de Eliminación de las Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
1031	Fortalecimiento institucional de la SDMujer	Jefa/e Oficina Asesora de Planeación	
7527	Acciones con enfoque diferencial para el cierre de brechas de género	Subsecretaria de Políticas de Igualdad.	Directora de Enfoque Diferencial
7531	Fortalecimiento de la Estrategia Justicia de Género	Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

RESOLUCIÓN No. 0379 DE 14 AGO 2018

“Por medio de la cual se establecen lineamientos para el control de los recursos de inversión en la Secretaría Distrital de la Mujer”

ARTÍCULO SEGUNDO.- GERENTAS/ES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: En su calidad de gerentas/es de proyectos deberán realizar las siguientes funciones:

1. Formular y cumplir el Plan de Acción y el Plan de Programación Presupuestal del Proyecto y cuando lo considere necesario, reprogramar metas y actividades del mismo, solicitando y justificando la actualización y modificación a la Oficina Asesora de Planeación, previo concepto técnico de la Directora Técnica del proyecto.
2. Gestionar el trámite de modificaciones presupuestales, previo concepto favorable de la Oficina Asesora de Planeación, y concepto técnico de la Dirección Técnica del proyecto.
3. Aprobar el Plan de Adquisición de bienes y servicios asociado a la ejecución del proyecto y someterlo a consideración de la Secretaria de Despacho.
4. Hacer seguimiento a la ejecución del proyecto de inversión, plan de acción, plan de programación presupuestal del proyecto y Plan anual de adquisición de bienes y servicios
5. Velar porque la ejecución del proyecto de inversión se mantenga dentro de las políticas y objetivos definidos por la entidad.
6. Responder por la ejecución presupuestal, física y financiera del proyecto asignado.
7. Cumplir los lineamientos establecidos por la SDMujer en materia de contratación, presupuesto y demás instrucciones administrativas.
8. Presentar en el Comité Directivo la evaluación mensual de la ejecución del Plan anual de adquisición de bienes y servicios y la formulación de las solicitudes y/o modificaciones para contratar bienes y servicios.
9. Hacer seguimiento y generar alertas o recomendaciones a los informes trimestrales de la ejecución presupuestal y de gestión del proyecto.
10. Solicitar a las áreas de apoyo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, de acuerdo con las competencias de éstas y cumpliendo con los manuales internos y externos que le sean aplicables.
11. Programar y coordinar todas las reuniones necesarias para garantizar el normal desarrollo del proyecto.
12. Suministrar con el apoyo de la Dirección Técnica del proyecto y en coordinación con la/el Subsecretaria/o de Gestión Corporativa. la información que sea requerida por los entes de control
13. Evaluar las recomendaciones generadas por las auditorías de los entes de control, así como las que se emitan desde la Oficina de Control Interno, con el fin de implementar las modificaciones, planes de mejoramiento y acciones correctivas, a que haya lugar.
14. Proponer a consideración de la Secretaria, las modificaciones, fusiones o creación de nuevos proyectos de inversión, de conformidad con las necesidades de la Entidad, del sector y de las mujeres del DC.
15. Realizar la programación de reservas presupuestal y de pagos exigibles del proyecto de inversión a su cargo, únicamente en cumplimiento de las normas vigentes en la materia.

RESOLUCIÓN No. 0379 DE 14 AGO 2018

“Por medio de la cual se establecen lineamientos para el control de los recursos de inversión en la Secretaría Distrital de la Mujer”

16. Definir, con la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección Técnica del Proyecto, el anteproyecto de presupuesto del proyecto de inversión, para cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES DE LAS/LOS DIRECTORAS/RES TÉCNICAS/COS: Serán funciones de las/los Directoras/res Técnicas/cos de cada Subsecretaría, las siguientes:

1. Elaborar para aprobación de la Gerenta del Proyecto el Plan de Adquisición de bienes y servicios asociado a la ejecución del proyecto.
2. Elaborar los lineamientos técnicos en los proyectos que garanticen su adecuada formulación y ejecución.
3. Elaborar y suscribir los estudios previos para la ejecución de los proyectos de inversión, junto con las/los gerentes de los proyectos de inversión.
4. Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación los conceptos de viabilidad técnica del proyecto.
5. Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, utilizando los formatos establecidos para el efecto, velando por su ejecución de acuerdo con el PAC.
6. Programar el Pago Mensualizado de Caja – PAC del proyecto y reportarlo a la Dirección Administrativa y Financiera.
7. Formular y ejecutar los planes operativos anuales en cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, así como llevar a cabo un proceso de evaluación permanente que permita realizar acciones de mejora continua.
8. Elaborar y presentar a la Oficina Asesora de Planeación informes trimestrales de la ejecución física, presupuestal y de gestión del proyecto.
9. Realizar el seguimiento de los contratos suscritos en los cuales ejerza la supervisión directamente o a través de otro servidor de su dependencia, designado en los estudios previos, con sujeción a las normas previstas en la materia.
10. Ejercer la coordinación institucional interna y externa necesaria para garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las metas fijadas.
11. Atender los requerimientos de los entes de control así como de la Oficina de Control Interno de la entidad, en relación con los proyectos de inversión, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica y la Subsecretaría de Gestión Corporativa.
12. Implementar las modificaciones, planes de mejoramiento y acciones correctivas, a que haya lugar

RESOLUCIÓN No. 0379 DE 14 AGO 2018

“Por medio de la cual se establecen lineamientos para el control de los recursos de inversión en la Secretaría Distrital de la Mujer”

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN:

La Oficina Asesora de Planeación, en el marco del Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de la SDMujer, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Asesorar la formulación y hacer seguimiento al Plan de Acción de los proyectos de inversión con miras a lograr el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión.
2. Apoyar técnica y metodológicamente la formulación y programación de las metas y actividades de los proyectos de inversión, así como sus modificaciones y ajustes, cuando sea necesario.
3. Expedir los conceptos de viabilidad técnica de los proyectos de inversión, así como aprobar las modificaciones del componente de gasto de los proyectos.
4. Inscribir y registrar los proyectos de inversión en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos públicos (BDPP-ACEP).
5. Diligenciar y actualizar la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión Distrital (Ficha EBI-D) para cada proyecto de inversión, según lo aprobado por las/los gerentas/es y supervisoras/es de los proyectos.
6. Aprobar la formulación de los planes de acción y la programación presupuestal formulada por las/los directoras/es de proyectos de inversión.
7. Emitir concepto previo a las modificaciones presupuestales solicitadas por las/los gerentas/es de proyectos de inversión y tramitar aquellas que sean aprobadas.
8. Revisar y emitir concepto sobre los estudios previos que soportan los procesos contractuales realizados con cargo a los presupuestos asignados a los proyectos de inversión.
9. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y ejecución presupuestal de los proyectos de inversión.
10. Asesorar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los planes operativos anuales de la entidad.
11. Solicitar y consolidar los informes trimestrales de la ejecución física y presupuestal de los proyectos para la elaboración del informe semestral y anual de gestión y para el registro de los componentes de gestión, inversión y de actividades del sistema de información distrital SEGPLAN.
12. Solicitar y consolidar la información de los proyectos requeridos para la construcción de los indicadores de cumplimiento por objetivos, por productos institucionales y de ejecución del presupuesto de inversión, para reportar al sistema PMR (Productos, Metas y Resultados) de la Secretaría Distrital de Hacienda.
13. Crear y mantener actualizado un sistema de archivo de proyectos de tal manera que la Secretaría cuente con información oportuna, confiable y veraz para entregar a las diferentes instancias que lo requieran.

RESOLUCIÓN No. 0379 DE 14 AGO 2018

“Por medio de la cual se establecen lineamientos para el control de los recursos de inversión en la Secretaría Distrital de la Mujer”

14. Realizar recomendaciones para mejorar la ejecución de los proyectos de inversión en cuanto al cumplimiento de objetivos y metas, construcción de indicadores y ejecución presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- SEGUIMIENTO Y CONTROL: El Comité Directivo presidido por la Secretaria Distrital de la Mujer, verificará que la gestión de las/los gerentas/es de proyectos de inversión se mantenga dentro de las políticas y objetivos definidos, así como igualmente analizará y evaluará permanentemente la ejecución de los proyectos de inversión, conforme al Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

ARTÍCULO SEXTO.- ACTUALIZACIÓN: Los proyectos de inversión podrán ser actualizados mediante la expedición de una circular emitida por la Secretaria de Despacho.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución Interna No. 0302 del 12 de septiembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **14 AGO 2018**

ANGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Elsa M. Garzón Acosta – Prof. Especializado Subsecretaría de Gestión Corporativa. *mg*

Revisó: Edith Aristide Galvis – Jefa Oficina Asesora de Planeación. *EG*

Olga Liliana Pineda Buitrago – Subsecretaria de Gestión Corporativa. *OLB*

Adriana Carolina López Quintero – Asesora de Despacho. *ACL*